

objetivos referentes a los niños que se consignan en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹⁰;

4. *Insta* al Director Ejecutivo y a la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos innovadores por adaptar el criterio de servicios básicos para los niños teniendo en cuenta la crisis económica actual, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del Fondo;

5. *Encomia* al Director Ejecutivo y a la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus imaginativos esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que responda más eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados Miembros sigan su ejemplo;

7. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en especial a los que en sus contribuciones voluntarias quizás no reflejen su capacidad para contribuir, a que aumenten sus contribuciones, preferiblemente sus contribuciones a los recursos generales, de ser posible sobre la base de varios años, para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda, en la actual situación económica mundial, hacer frente a sus responsabilidades para con los países en desarrollo en la atención a las necesidades urgentes de los niños.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/232. Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965, por la cual estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que proporcionara orientación política general y dirección al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su integridad, así como a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y en particular el párrafo 43 de su anexo, relativo a la responsabilidad de los organismos de ejecución para con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la ejecución de los proyectos financiados por el Programa,

Recordando además su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en cuyo anexo se enuncian las funciones de una entidad orgánica independiente en la Secretaría encargada, entre otras cosas, de la gestión de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y la necesidad de que se aplique plenamente dicha resolución para lograr economías de escala,

Teniendo presentes las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer

²¹⁰ Resolución 35/56, anexo, párrs. 48 y 50.

Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se enuncian en el anexo de su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Teniendo en cuenta la resolución 1982/71 de 10 de noviembre de 1982 del Consejo Económico y Social, relativa a un registro de las actividades de desarrollo que establecería el Comité Administrativo de Coordinación en el plazo de un año,

Convencida de que una mayor claridad en las actividades de cooperación técnica servirá de apoyo para la movilización de recursos financieros a los fines de un desarrollo acelerado,

Consciente de que el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría es, en orden de importancia, el segundo organismo de ejecución de los proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento en este sentido de la declaración formulada el 5 de octubre de 1982 por el Secretario General Adjunto de Cooperación Técnica para el Desarrollo²¹¹,

1. *Hace suya* la decisión 82/19 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹², en que el Consejo de Administración tomó nota, entre otras cosas, del informe anual del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas²¹³;

2. *Pide* al Secretario General que, en el futuro, ponga también a disposición de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, su informe anual sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y recomienda que, con referencia al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el informe debería ampliarse a fin de incluir un análisis cualitativo y cuantitativo de la relación entre la ejecución de programas y los gastos administrativos, el nivel y la utilización de los ingresos por concepto de gastos de apoyo a los programas, y los gastos desglosados por fuentes de fondos y por componentes, con una indicación del origen de los insumos;

3. *Pide* al Secretario General que incluya también en su informe anual una evaluación sucinta de los resultados alcanzados en el año anterior con respecto a proyectos terminados.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/244. Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, por la que hizo suyo el Programa de Acción

²¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo periodo de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 1 a 12.

²¹² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo 1.

²¹³ DP/1982/22 y Add.1.

de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo²¹⁴,

Recordando asimismo su resolución 36/183 de 17 de diciembre de 1981, en la que, al examinar los arreglos a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, pidió al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que le presentara sus recomendaciones, por conducto del Consejo Económico y Social, en el trigésimo séptimo período de sesiones para examinarlas y decidir al respecto,

Tomando nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su cuarto período de sesiones²¹⁵, en particular del párrafo 7, sobre arreglos institucionales y financieros, de la declaración de entendimiento del Presidente incorporada en dicho informe²¹⁶,

1. *Decide*, de conformidad con su resolución 36/183, que los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo serán los siguientes:

ARREGLOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES A LARGO PLAZO PARA EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE FINANCIACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

I. ARREGLOS FINANCIEROS

1. El sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo estará organizado en forma voluntaria y universal y estará abierto a la participación de todos los Estados en calidad de miembros de pleno derecho.

2. El Sistema de Financiación estará dotado de recursos sustanciales, y estará compuesto de dos tipos de recursos, fundamentales y no fundamentales.

3. Las contribuciones al componente fundamental del Sistema de Financiación serán voluntarias dentro del marco de un plan de financiación, que abarcará un período de tres años a la vez.

4. La meta respecto de los recursos fundamentales para el período 1983-1985 será de por lo menos 300 millones de dólares sobre la base de un aumento gradual de los recursos.

5. Los países desarrollados y los países en desarrollo suministrarán los recursos fundamentales del Sistema de Financiación para el período 1983-1985 en monedas libremente convertibles.

6. Los países desarrollados y los países en desarrollo contribuirán a los recursos fundamentales del Sistema de Financiación. La modalidad de las contribuciones de los países desarrollados y en desarrollo se determinará en el plan financiero, que reflejará un compromiso mutuo y colectivo.

7. Los recursos no fundamentales constituirán un elemento importante del Sistema de Financiación, y estarán integrados por diversos recursos, incluidos la cofinanciación, contribuciones multilaterales y bilaterales, participación en los gastos, empresas mixtas, participación en el capital, fondos fiduciarios, etc. El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo formulará orientaciones de política para la movilización y utilización de los recursos no fundamentales.

8. El Sistema de Financiación tendrá por finalidad establecer una equivalencia razonable entre el nivel de sus recursos fundamentales y el de sus recursos no fundamentales, de manera de asegurar un objetivo mundial general para el Sistema de Financiación no inferior a 600 millones de dólares con respecto al período 1983-1985.

9. El Sistema de Financiación concederá subvenciones y préstamos, que se suministrarán en las condiciones que el Sistema de Financiación considere apropiadas teniendo en cuenta la situación económica, las perspectivas del país receptor y la índole y las necesidades de la actividad de que se trate. También podrá concederse una combinación de préstamos y subvenciones cuando proceda. La Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo determinará la proporción de los recursos del Sistema de Financiación que se destinarán en un ejercicio financiero a operaciones de financiación, teniendo debidamente en cuenta la viabilidad a largo plazo del Sistema de Financiación y la necesidad de la continuidad de sus operaciones. Los préstamos se concederán en condiciones favorables. Las subvenciones se concederán en especial a los países menos adelantados y en apoyo de cierto número de proyectos de investigación y desarrollo de gran riesgo en países en desarrollo. La secretaría del Sistema de Financiación presentará proyectos y programas a la Junta Ejecutiva para que ésta los examine y apruebe.

II. ARREGLOS INSTITUCIONALES

10. Los arreglos institucionales del Sistema de Financiación comprenderán el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, una Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y una secretaría.

A. Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

11. El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo seguirá siendo el órgano director encargado de la formulación de políticas. Sus funciones principales serán las siguientes:

a) Orientación general de política del Sistema de Financiación y dirección de éste;

b) Adopción de decisiones sobre propuestas de política, incluidas recomendaciones sobre niveles de recursos;

c) Examen y evaluación generales de las actividades del Sistema de Financiación;

²¹⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

²¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/37/37).

²¹⁶ *Ibid.* segunda parte, párr. 23.

d) Elección de miembros de la Junta Ejecutiva, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 13 *infra*;

e) Examen de los informes de la Junta Ejecutiva.

B. Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

12. El Sistema de Financiación contará con su propia Junta Ejecutiva, que será una entidad identificable y separada encargada de su funcionamiento y dirección. Entre las funciones de la Junta Ejecutiva figurarán las siguientes:

a) Movilización de recursos;

b) Utilización de recursos del Sistema de Financiación, en particular la aprobación de proyectos, programas y actividades del Sistema;

c) Formulación de recomendaciones sobre el nivel de recursos del Sistema de Financiación;

d) Decisiones sobre planificación financiera;

e) Aprobación de arreglos administrativos y financieros relativos al Sistema de Financiación;

f) Vigilancia de las operaciones del Sistema en relación con sus objetivos.

13. La Junta Ejecutiva será un órgano eficaz y su composición reflejará un equilibrio adecuado entre países desarrollados y países en desarrollo, así como entre países donantes y países receptores. Estará integrada por veintiún directores que elegirá el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por un período de tres años, un tercio de ellos procedente de los países desarrollados y dos tercios de los países en desarrollo, de manera de reflejar un equilibrio adecuado entre donantes y receptores.

C. Arreglos relativos a la secretaría

14. El Sistema de Financiación tendrá su propia secretaría para tramitar y supervisar los proyectos y realizar otras actividades que hayan dispuesto el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Asamblea General. Los arreglos serán los siguientes:

a) La supervisión general de la gestión del Sistema de Financiación se encomendará al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en el ejercicio de esa función, será responsable ante la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo;

b) El Administrador informará a la Junta Ejecutiva sobre las operaciones y actividades del Sistema de Financiación y presentará proyectos para que la Junta Ejecutiva los apruebe;

c) A fin de lograr una interacción estrecha y constante entre el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Sistema de Financiación, se invitará al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional o a su representante a que participen en forma permanente en las reuniones de la Junta Ejecutiva;

d) El Director General de Desarrollo y Cooperación Internacional, con la asistencia del Director Ejecutivo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presentará un informe anual a la Junta Ejecutiva, entre otras cosas, sobre asuntos de interés recíproco para el Centro y el Sistema de Financiación;

e) Tanto respecto de su función de coordinación general de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas como de su función de supervisión del Centro, el Director General quedará encargado por la Asamblea General y por acuerdo con el Comité Administrativo de Coordinación de la coordinación con otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de los trabajos relacionados con el Sistema de Financiación. Esas actividades de coordinación se realizarán por conducto de los mecanismos existentes del Comité Administrativo de Coordinación, en particular el Grupo de Trabajo sobre ciencia y tecnología para el desarrollo;

f) El Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo asistirá al Director General en el desempeño de las funciones que se asignan a éste en el Programa de Acción de Viena, en particular proporcionando el apoyo sustantivo necesario al Comité Intergubernamental, incluida su labor relativa al Sistema de Financiación;

g) Habida cuenta de que se prevé que los servicios y la red sobre el terreno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo serán objeto de uso constante, el Consejo de Administración del Programa se concentrará en el futuro fundamentalmente en los arreglos de cooperación entre el Sistema de Financiación y el Programa. En consecuencia, el Administrador del Programa presentará al Consejo de Administración un informe anual que contendrá información sobre la cooperación entre ambas organizaciones y sobre los demás asuntos de interés común;

h) El Administrador, en consulta con el Director General, informará anualmente al Comité Intergubernamental sobre las actividades y el progreso del Sistema de Financiación;

i) El Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo desempeñará un papel importante y, en consonancia con su mandato y función, cooperará, mediante los arreglos apropiados y cuando sea necesario, con la secretaría del Sistema de Financiación para preparar, formular y señalar a la atención del Sistema de Financiación proyectos adecuados, y para valorar, evaluar y estimar proyectos financiados por el Sistema de Financiación en el contexto del Programa de Acción de Viena;

j) Se establecerán arreglos entre el Sistema de Financiación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para intercambiar información pormenorizada, especialmente cuando haya intereses comunes respecto de programas y proyectos concretos. Esa colaboración podría ampliarse al establecimiento de arreglos de financiación conjunta, así como a los sectores técnicos, a fin de permitir que las dos organizaciones aprovecharan

los conocimientos y la experiencia especializados de cada una de ellas;

k) El Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo pedirá la cooperación de la secretaría del Sistema de Financiación cuando elabore los sectores de programas principales pertinentes del plan operacional para la aplicación del Programa de Acción de Viena y cuando apoye al Comité Intergubernamental en la promoción de la movilización óptima de los recursos financieros necesarios para aplicar el Programa de Acción de Viena;

l) La secretaría será pequeña, en consonancia con su uso de los servicios y las instalaciones de otras organizaciones con arreglo a los procedimientos acordados; sus gastos administrativos y de apoyo se seguirán sufragando con cargo a contribuciones voluntarias;

m) La secretaría, bajo la supervisión general del Administrador, tendrá un jefe ejecutivo;

n) El jefe ejecutivo de la secretaría será nombrado por el Secretario General por recomendación del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

o) El jefe ejecutivo estará encargado de la gestión cotidiana del Sistema de Financiación y de las demás actividades que puedan ser necesarias para asegurar el funcionamiento eficaz del Sistema respecto de las actividades correspondientes a los recursos fundamentales y a los no fundamentales; la secretaría del Sistema proporcionará apoyo de secretaría a la Junta Ejecutiva;

p) Se establecerán acuerdos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para proporcionar servicios administrativos; el carácter y las condiciones de esos arreglos se examinarán y evaluarán a medida que se vayan ampliando las operaciones del Sistema de Financiación;

q) Se seguirá presentando informes a los órganos competentes de secretaría y de los organismos intergubernamentales sobre asuntos de auditoría y contabilidad de conformidad con los procedimientos y las normas de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

15. El nivel necesario de recursos y de funcionamiento del Sistema de Financiación se examinará periódicamente, teniendo en cuenta las necesidades crecientes de los países en desarrollo. El primero de esos exámenes se realizará en 1985.

2. *Decide también* que el acuerdo que antecede, relativo a los arreglos institucionales y financieros a largo plazo del Sistema de Financiación, entrará en vigor tan pronto como se hayan establecido las disposiciones del plan de financiación y los arreglos institucionales relativos al mecanismo de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva, de conformidad con el párrafo 3 *infra*; mientras tanto, seguirán vigentes los actuales procedimientos de operación del Sistema;

3. *Decide además* que a principios de 1983 se requerirán los siguientes arreglos especiales:

a) El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebrará un período

extraordinario de sesiones de una semana en febrero o marzo de 1983 con los siguientes objetivos:

i) Evaluación de la situación en materia de recursos del Sistema de Financiación para el año 1983 y perspectivas correspondientes a los dos años subsiguientes;

ii) Establecimiento de las disposiciones del plan de financiación y, en ese contexto, normas para el procedimiento de votación de la Junta Ejecutiva;

iii) Confirmación (promesas definitivas) de contribuciones para 1983 y, de ser posible, indicaciones correspondientes a 1984 y 1985;

b) En su quinto período de sesiones, que ha de celebrarse en junio de 1983, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo procederá, entre otras cosas, a elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

*115a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1982*

37/245. Situación alimentaria y agrícola en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Observando con profunda preocupación que durante los dos últimos decenios la situación alimentaria y agrícola en África se ha deteriorado drásticamente y ha dado como resultado una disminución de la producción de alimentos per cápita, con efectos negativos sobre el nivel de la alimentación, que ya está muy por debajo de los requisitos mínimos, y un aumento alarmante del número de personas expuestas a la malnutrición y el hambre,

Reconociendo la elevada prioridad que se asigna a la alimentación y la agricultura en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²¹⁷,

Reconociendo el empeño y la determinación de África de destinar sus recursos limitados en forma prioritaria al desarrollo agrícola con arreglo al Plan de Acción de Lagos,

Reconociendo que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae primordialmente sobre los propios países en desarrollo y que los países en desarrollo están realizando un esfuerzo cada vez más intenso y demostrando un empeño cada vez mayor en acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola,

²¹⁷ A/S-11/14, anexo I.